

ACU-IEEBCS-CDE03-010-ABRIL-2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO DE VOTOS DE LAS ELECCIONES LOCALES QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2024.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo Distrital 03	Consejo Distrital Electoral 03 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LIPEBCS:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Órganos Desconcentrados	Los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
PLE 2023-2024	Proceso Local Electoral 2023-2024.
SISCOM	Sistema de Cómputos

1. Antecedentes.

1.1. Reforma a la Constitución General en materia Político Electoral. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

1.2 Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la



Federación el decreto que expidió la Ley General referida en el rubro de este antecedente.

1.3. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El día 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó Mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.

1.4. Publicación de la LIPEBCS. El 26 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2945 por el cual se expide la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y se deroga la Ley electoral del estado de Baja California Sur. ¹

1.5. Modificación de las Bases generales: El 27 de octubre de 2023, el INE aprobó la actualización del anexo 17 del RE que contiene las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales.

1.6. Aprobación de la fusión de las comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la de Organización electoral. En fecha 31 de octubre de 2023, en Sesión Ordinaria el Consejo General aprobó la fusión de las comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la de Organización electoral, a fin de integrar la Comisión unida de Educación Cívica, Capacitación y la de Organización Electoral para el PLE 2023-2024.²

1.7. Aprobación de nombramientos. El 28 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó por unanimidad³ el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñaran como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales Distritales durante el PLE 2023-2024.

1.8. Plan y Calendario Integral. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó, el Plan y Calendario Integral del PLE 2023-2024.⁴

1.9. Instalación de los Órganos Desconcentrados. El 1 de diciembre de 2023, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo su sesión de instalación para el PLE 2023-2024.

¹ Consultable en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2023/44.pdf>

² Mediante acuerdo IEEBCS-CG081-OCTUBRE-2023.

³ Mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023

⁴ Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023



1.10. Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024. El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral Concurrente 2023-2024, en esta entidad.

1.11. Solicitud de inicio de actividades de planeación de los escenarios de cómputo. El día 14 de febrero de 2024, por instrucciones del Consejo General de este Instituto,⁵ se instruyó a los Órganos Desconcentrados iniciar con el procedimiento de planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se puedan presentar en la sesión especial de cómputos del día 05 de junio de 2024.

1.12. Reunión de trabajo de la Dirección de Organización Electoral con los Órganos Desconcentrados. El 14 de febrero del presente año, la DEOE celebró una reunión de trabajo con los Órganos Desconcentrados, con el fin de analizar la información para los trabajos de los escenarios de cómputo y recuento de votos que se puedan actualizar en la sesión especial de cómputo del 5 de junio de 2024.

1.13 Envío de la propuesta integral de planeación. El día 19 de febrero de 2024, la Dirección de Organización Electoral remitió a los Órganos Desconcentrados, los elementos necesarios para la construcción de la propuesta integral de planeación de los diversos escenarios de cómputo para el PLE 2023-2024.⁶

1.14 Presentación ante la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral. El día 26 de febrero de 2024, la DEOE presentó en Sesión Extraordinaria, la propuesta para la integración de planeación de los diversos escenarios de cómputo para el PLE 2023-2024.

1.15 Aprobación de los Lineamientos. Con fecha 28 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el PLE 2023-2024.⁷

1.16 Presentación de la propuesta ante el Consejo General. El día 29 de febrero de 2024, en Sesión Ordinaria se presentó la propuesta para la integración de planeación de los diversos escenarios de cómputo para el PLE 2023-2024.

1.17 Notificación de validación de los escenarios de cómputo. El 03 de abril de 2024, la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, notificó el análisis

⁵ Mediante acuerdo IEEBCS-CG031-2024

⁶ Mediante correo [IEEBCS-DEOE-C0184-2024]

⁷ Mediante acuerdo IEEBCS-CG035-FEBRERO-2024



correspondiente al Informe sobre la planeación de espacios para los cómputos locales para el PLE 2023-2024.⁸

2. Considerando.

2.1.- Competencia.

El Consejo Distrital Electoral 03 es el Órgano del Instituto encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de Diputaciones Locales en el ámbito de su competencia.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17, apartado B, fracción VII de la LIPEBCS.

Toda vez que lo señala la LIPEBCS, es competencia de este Consejo la realización del cómputo para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, también lo es para conocer, prever y aprobar el presente acuerdo relacionado con los diversos escenarios que se pueden presentar el día del cómputo respectivo, esto en razón del número de paquetes a recontar.⁹

2.2.- Fundamentación.

El Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

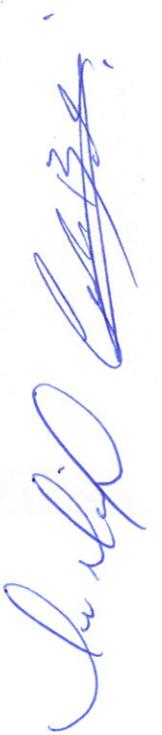
En consonancia con lo anterior, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de dirigir las actividades y vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del instituto.

Es de considerarse que el Instituto se encuentra integrado por órganos ejecutivos y técnicos, direcciones, así como órganos desconcentrados, entre los que se encuentran los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales que operarán para el PLE 2023- 2024.

Es función de los Consejos Municipales y Distritales garantizar el cumplimiento de

⁸ Mediante correo INE/BCS/JLE/VOE/C-007-2024,

⁹ Art. 17, Apartado B, fracción VII



la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local Electoral en sus respectivos ámbitos de competencia.

Así, para hacer efectiva la atribución que tienen dichos órganos desconcentrados de aprobar, entre el 1 al 15 de abril del año de la elección, los distintos escenarios de cómputo que se puedan presentar en el Consejo el 05 de junio de 2024, emitiendo para ello los acuerdos necesarios para dar cabal cumplimiento a dicha disposición.¹⁰

2.3. Escenarios que se pueden presentar en la sesión especial de cómputos.

El Proceso Local Electoral 2023-2024 en curso, dio inicio el 1 de diciembre de 2023,¹¹ encontrándonos en la etapa preparatoria del mismo. Es durante esta etapa que los órganos desconcentrados deben prever la planeación de los diversos escenarios de cómputo que se pueden presentar durante la sesión especial de cómputo del próximo día 05 de junio de 2024, dichos escenarios se analizarán y aprobarán en su caso y entrarán en operación en la sesión especial de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, con el fin de realizar el cómputo de la elección que corresponda.

En el caso de que se requiera el recuento de paquetes con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se realizará de manera simultánea con el cotejo de las actas por parte del pleno del Consejo, garantizando con ello, en todo momento, la presencia y permanencia de las y los integrantes del pleno del Consejo, a fin de mantener el quorum legal requerido durante el desarrollo de la mencionada sesión.

Para la realización de los cómputos, los Grupos de Trabajo, se auxiliarán de ciertas figuras para el ágil desarrollo de la sesión. El número de auxiliares será determinado por cada Consejo en relación con el número de Grupos de Trabajo y de Puntos de Recuento que se hayan determinado. Así mismo, se deberá determinar la logística y las medidas de seguridad a implementar, en concordancia con los diversos escenarios posibles durante los cómputos el día de la sesión respectiva, dichos escenarios pueden ser:

a) **Recuento por el pleno del Consejo.** – Es decir, el recuento de hasta 20

¹⁰ Actividad señalada en el N°115 del Calendario integral del PLE 2023-2024 en relación con el numeral 1.3 y 1.4 de los Lineamientos.

¹¹ Según se señala en el antecedente 1.10 del presente acuerdo.



paquetes.

b) **Recuento parcial.** Más de 20 paquetes electorales sin llegar al recuento de la totalidad de los paquetes.

c) **El recuento total** de votos.

Para cada uno de los escenarios que se puedan presentar, el Consejo deberá habilitar espacios que garanticen la seguridad y traslado oportuno de los paquetes del lugar de resguardo a la mesa del o de los grupos de trabajo y de regreso; para dicha habilitación de espacios, se estará al orden siguiente:

1. En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble.
2. Patios, terrazas o jardines.
3. El estacionamiento de la sede del Consejo, así como, en última instancia.
4. En las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de las actividades.

En ningún caso podrá habilitarse la bodega electoral para la realización del cómputo.

En la sala de sesiones del Consejo, solamente en el caso de tratarse de recuento total de votos y siempre y cuando haya concluido el recuento de casillas especiales en su caso.

Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

Derivado de lo anterior, este Consejo se dio a la tarea de realizar las actividades encaminadas a llevar a cabo la planeación de los diversos escenarios que se pueden presentar el día de la sesión especial de cómputo, con el apoyo y orientación de la DEOE.

Para ello, se procedió a tomar las medidas de las dimensiones de los espacios disponibles en el Consejo, la delimitación de las funciones a realizarse en los mismo, la accesibilidad al momento de los cómputos considerando el flujo de personas que participarán durante las actividades de los cómputos.

Adicionalmente, se tomaron fotografías de cada espacio, se elaboraron croquis con la distribución de los espacios tanto al interior como al exterior de la sede



del Consejo, ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.

Es así que, para la planeación se contó con el acompañamiento de la DEOE por lo que en reunión de trabajo se analizaron las características de cada uno de los espacios disponibles tanto al interior como al exterior del Consejo con el fin de delimitar y planear los espacios para el recuento de votos.¹²

Derivado de estos trabajos, se elaboró una propuesta integral de la planeación de los escenarios de cómputo, la cual fue remitida a la DEOE para su presentación a las y los integrantes del Consejo General en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024.

Ahora bien, para la aprobación del acuerdo respectivo y señalado en los Lineamientos, este Consejo considera que la logística a seguir de acuerdo con los diversos escenarios que se pudiesen presentar, son los siguientes:

a) **Recuento por el pleno del Consejo.** Cuando el número de paquetes objeto de recuento es de hasta 20 paquetes electorales o menos. Una vez concluido el cotejo de las actas que haga el pleno, se deberán extraer de la bodega electoral los paquetes que sean objeto de recuento, se trasladarán por el personal autorizado para ello hasta la mesa del Consejo y se procederá a su apertura, se extraerán las boletas y los votos para la realización del nuevo escrutinio y cómputo; para lo cual, el Secretario General abrirá los sobres que contienen las boletas y mostrándolas una a una, contabilizará en voz alta: Las boletas electorales no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos. Una vez realizado el nuevo cómputo, se procederá al llenado del acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada ante el consejo, se capturará esta información en el SISCOM y se devolverán al paquete las boletas y votos, extrayendo del paquete la documentación señalada en el Lineamiento,¹³ de tal manera que al cerrarlo y resguardarlo en la bodega nuevamente, únicamente queden en su interior las boletas y los votos correspondientes a la casilla recontada. Esta operación se repetirá tantas veces como paquetes se deban recontar hasta su conclusión.

En este escenario de recuento en el pleno del Consejo se advierte que no es necesario habilitar un espacio adicional al existente para el correcto desarrollo de la sesión.

b) **Recuento Parcial.** Cuando el número de paquetes objeto de recuento sea mayor a 20 sin llegar al recuento total, el o los Grupos de Trabajo y en su

¹² Reunión de trabajo celebrada el 14 de febrero de 2024, según se señala en el antecedente 1.12 del presente acuerdo.

¹³ De conformidad con 2.8.8. Extracción de documentos y materiales electorales.



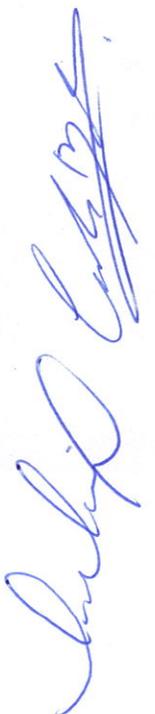
caso sus respectivos puntos de recuento deberán instalarse para que de manera simultanea al cotejo de actas por el pleno del Consejo, se realice el recuento de los paquetes que les fueron asignados. Para tal efecto y una vez instalados, se procederá a extraer de la bodega electoral los paquetes que vayan siendo objeto de recuento, se trasladarán hasta la mesa de trabajo y se procederá a su apertura, se extraerán las boletas electorales y los votos para la realización del nuevo escrutinio y cómputo, separando los votos nulos, los votos válidos, por partido político, coalición, candidatura común y candidaturas independientes, en su caso.

Una vez realizado el recuento, se procederá al llenado de las Constancias individuales, esta información se capturará en el SISCOM y se devolverán al paquete las boletas y votos, extrayendo del paquete la documentación señalada en el Lineamiento,¹⁴ de tal manera que al cerrarlo y resguardarlo en la bodega nuevamente, únicamente queden en su interior las boletas y los votos correspondientes a la casilla recontada. Esta operación se repetirá tantas veces como paquetes se deban recontar hasta su conclusión.

Es de señalar que estos procedimientos se deben realizar de conformidad con lo que establecen tanto los Lineamientos como las Bases Generales (Anexo 14 del Reglamento de Elecciones), ya que los mismos son más detallados y precisos. No obstante se citan aquellos aspectos generales que permitan dilucidar la necesidad de habilitar espacios para el recuento de votos en un escenario parcial, y dependiendo de la cantidad de paquetes a recontar, en cada caso particular, pueden habilitarse el número suficiente, de acuerdo con la capacidad de las instalaciones y características de la sede del Consejo, las cuales para el caso que nos ocupa, cuentan con los espacios y condiciones para llevar a cabo el recuento en los términos señalados legalmente.

- c) **Recuento Total de Votos.** Para que se presente este escenario de recuento total de votos debe actualizarse la causal prevista en la LIPEBCS, en los Lineamientos y en las Bases Generales, las cuales señalan: *Cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido político, de alguno o todos los representantes de una coalición o candidatura común, o de candidatura independiente, que postuló al segundo de los candidatos antes señalados.* En caso de actualizarse este supuesto, el Consejo deberá realizar el

¹⁴ De conformidad con 2.8.8. Extracción de documentos y materiales electorales.



recuento de votos en la totalidad de las casillas de su competencia.

Ahora bien, si al término del Cotejo de actas por parte del pleno o del recuento parcial se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y existe la petición expresa anteriormente señalada, o se da en ese momento. La petición a la que se hace referencia en este segundo supuesto será la expuesta por el representante del partido político o, en su caso, de alguno o todos los representantes de una coalición, o de candidatura común o independiente, cuya candidata o candidato hubiera obtenido el segundo lugar. Se excluirán del procedimiento de recuento los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el pleno del Consejo Distrital o Municipal, o en GT mediante el procedimiento de recuento parcial.

En consecuencia, actualizado el recuento total, se deberán realizar sin demora las acciones para el inmediato funcionamiento de los Grupos de Trabajo y sus puntos de recuento. Una vez instalados, se procederá a extraer de la bodega electoral los paquetes que vayan siendo objeto de recuento, se trasladarán hasta la mesa de trabajo y se procederá a su apertura, se extraerán las boletas electorales y los votos para la realización del nuevo escrutinio y cómputo, separando los votos nulos, los votos válidos, por partido político, coalición, candidatura común y candidaturas independientes, en su caso.

Una vez realizado el recuento, se procederá al llenado de las Constancias individuales, esta información se capturará en el SISCOM y se devolverán al paquete las boletas y votos, extrayendo del paquete la documentación señalada en el Lineamiento, de tal manera que al cerrarlo y resguardarlo en la bodega nuevamente, únicamente queden en su interior las boletas y los votos correspondientes a la casilla recontada. Esta operación se repetirá tantas veces como paquetes se deban recontar hasta su conclusión.

Si se llegasen a actualizar alguno de los dos supuestos señalados para el recuento total de votos, implicaría que el Consejo disponga de lo necesario para habilitar los elementos humanos y materiales para llevar a cabo dicho recuento en los términos y condiciones establecidos en la norma aplicable.

Para tal efecto se deberá realizar sin demora, las acciones para el inmediato funcionamiento de los Grupos de Trabajo y en su caso, sus puntos de recuento. Una vez instalados, se procederá con el procedimiento establecido para ello.



Asimismo, cabe precisar que forma parte integral del presente acuerdo, el **anexo único** que contiene la planeación de todos los escenarios de cómputo antes analizados, a fin de que este órgano electoral cuente con los elementos necesarios para el desarrollo de dichos cómputos, en cualquier escenario que se presente en su caso.

De igual manera, en cualquier escenario de cómputo o de recuento, el manejo de los paquetes electorales y su traslado a la bodega electoral, al pleno y a los grupos de trabajo y puntos de recuento que se hayan habilitado durante el desarrollo de la sesión de cómputos, deberá llevarse a cabo por las personas designadas por acuerdo del Consejo para ese fin.

2.3.1.- Medidas para la habilitación de espacios.

Las medidas de seguridad que se deberán tomar variarán dependiendo los espacios que se requieran en función del número de paquetes a recontar, para el caso de que se habiliten:

a) **Oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento**, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.

b) **De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble**, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo. De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo distrital o municipal, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Las Consejeras o Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos distritales o municipales.

c) Cuando se advierta la posible realización de un recuento parcial o de un recuento total y las condiciones de espacio o de seguridad no sean las adecuadas, y que el Consejo determine la habilitación de una **sede alterna**, se deberán observar, para el traslado de los paquetes electorales a dicha sede, el procedimiento establecido en el apartado 1.5. "Sedes alternas y medidas de seguridad", así como el 1.5.1. "Procedimiento para el traslado a una sede alterna"



de los Lineamientos. En este supuesto, se deberán realizar desde la aprobación del presente acuerdo, los acercamientos con los responsables o dueños de los inmuebles que podrán servir como sede alterna, así mismo se deberá prever contar con los insumos y con las medidas de seguridad necesarias para el procedimiento de traslado.

Aunado a lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo realizará las gestiones necesarias ante las autoridades en materia de seguridad para el resguardo de las inmediaciones de la sede del Consejo o de la sede alterna en su caso.

Por lo anterior, y a fin de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del PLE 2023-2024, y en razón de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en el presente acuerdo, este Consejo Distrital Electoral 03 emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. - Se aprueban los distintos escenarios de cómputos que se pueden presentar durante la realización de la sesión de cómputo, de conformidad con lo establecido en los considerandos 2.2 y 2.3 del presente acuerdo, así como su anexo único.

Segundo. - Se determina que por conducto de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 03, se lleven a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades en materia de seguridad pública para el resguardo de las inmediaciones de la sede del Consejo durante la realización de los cómputos.

Tercero. - Hágase público el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo.

Cuarto. - Remítase de manera inmediata al presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que por su conducto se informe a la Comisión de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Organización Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 03 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024, celebrada el 11 abril de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, LIC. MARIA MONSERRATH FLORES HIGUERA, M. C. ELVA YAZMIN HIGUERA ALBAÑEZ, LIC. NORMA ALGELICA MURILLO





www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

HURTADO, LIC. CARLOS ANTONIO MARTINEZ GARCIA y MTRO. ALVARO FRANCISCO
MADRIGAL MARTINEZ Consejero Presidente, integrantes del Consejo Distrital Electoral
03.

**MTRO. ALVARO FRANCISCO MADRIGAL
MARTINEZ**

Consejero Presidente del Consejo Distrital 3 del
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur



LIC. CARLOS ENRIQUE BLANCO CASTILLO

Secretario General del Consejo Distrital 3 del
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 3



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

ANEXO UNICO

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO CON PUNTOS DE RECUESTO

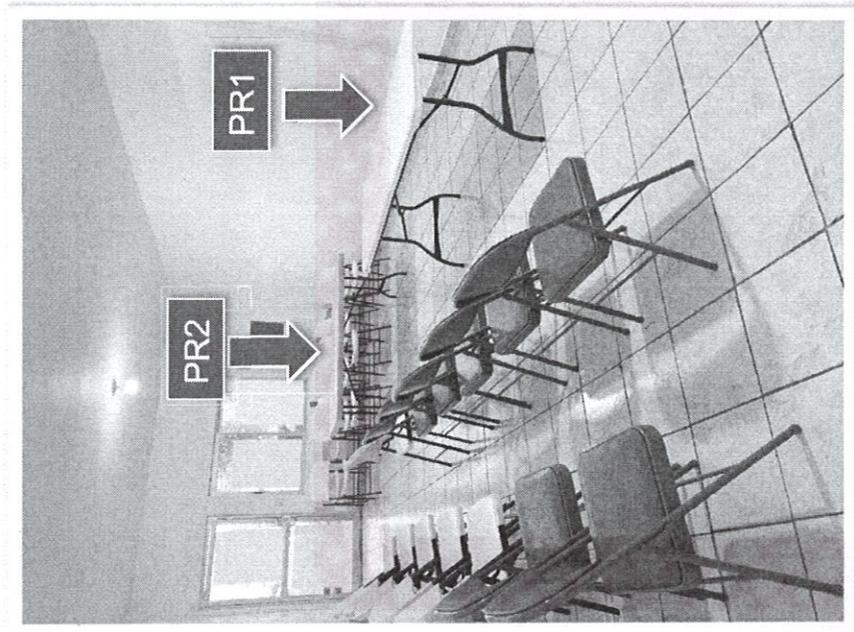
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 03



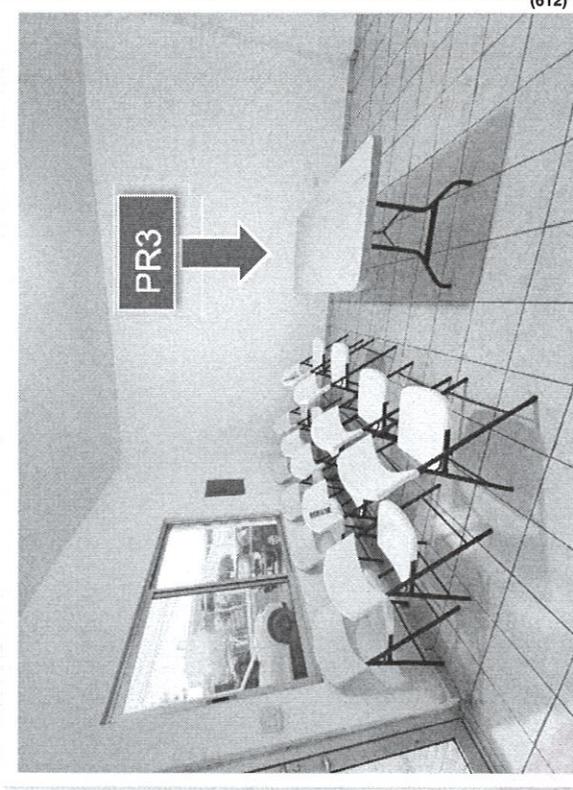
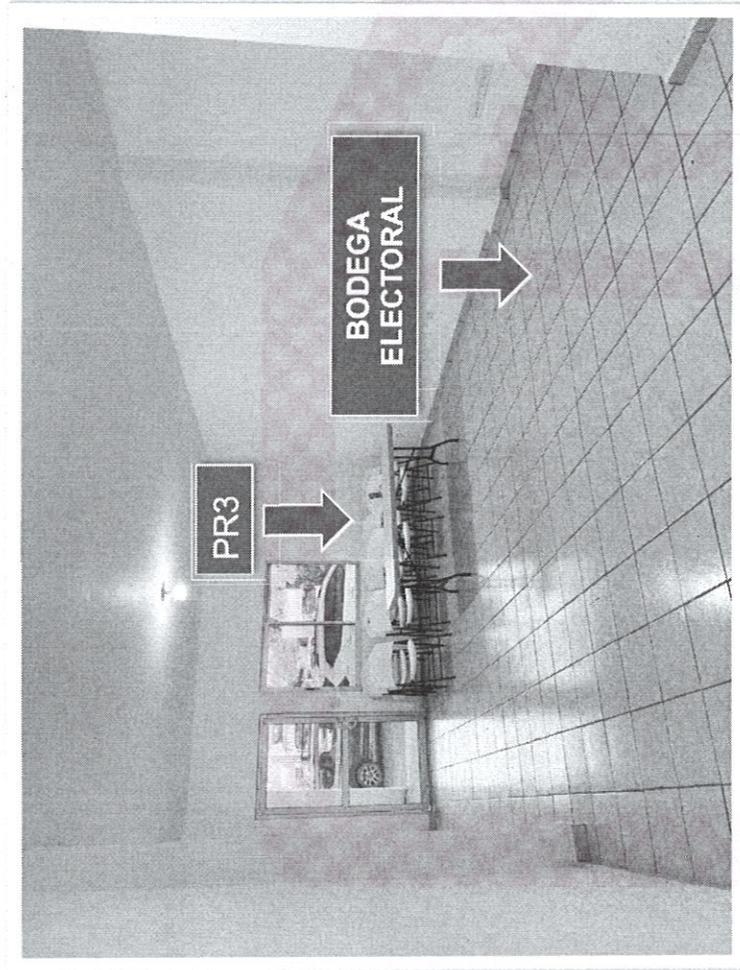
Constitución #415 esquina con Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, 3000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 408.4083



CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 03



CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 03



Handwritten signature in blue ink.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03

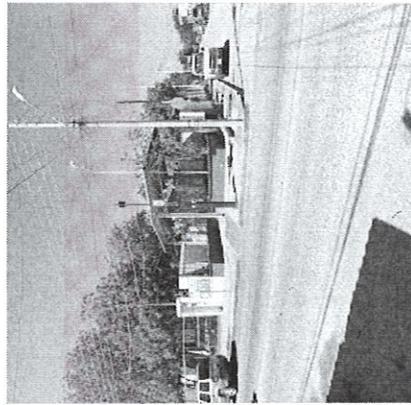
NECESIDADES

- Cada PR requerirá de 1 mesa plegable de 1.80 m
- Cada PR requerirá de 13 sillas
- Será necesario instalar una valla de 11 m lineales en la acera, para delimitar el espacio de tránsito de los paquetes electorales al exterior del inmueble como medida de seguridad



CONSEJO DISTRITALELECTORAL 03

SEDE ALTERNA



La sede alterna, en caso de requerirse, estaría ubicada en la escuela primaria 24 de febrero, con dirección en calle Himno Nacional SN, Diana Laura, 23084 La Paz, B.C.S.

La distancia se encuentra a 237.84 metros de la sede del Consejo Distrital Electoral

